

1.- QUE "EL CLIENTE" INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LERDO, DGO IMPARTE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA SUPERIOR PARA FORMAR PROFESIONALES E

I.- DECLARA EL C. M.T.I. INGENIERO ISRAEL CASTRO MUÑOZ, CON LA REPRESENTACIÓN QUE HA QUEDADO INDICADA, QUE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LERDO, DGO, ES UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA TECNOLÓGICA DESCENTRALIZADA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS QUE SE CREA SEGÚN DECRETO EMITIDO POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO, EL DÍA 5 DE DICIEMBRE DE 1995 Y MODIFICADO EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2007 Y PUBLICADAS LA EMISIÓN Y MODIFICACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, LO SIGUIENTE:

DECLARACIONES:

ESTE CONTRATO LO CELEBRAN LAS PARTES AL TENOR DE LO QUE DISPONE EL DECRETO DE CREACIÓN, EMITIDO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 17 DEL DECRETO DE CREACIÓN, QUE FACULTA AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA CELEBRAR CONTRATOS, Y QUE POR ELLO TIENE TODAS LAS FACULTADES LEGALES PARA REPRESENTAR A LA INSTITUCIÓN EN ESTE INSTRUMENTO, DE LAS DISPOSICIONES QUE SOBRE CELEBRACIÓN DE CONTRATOS ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS DEL 1676 AL 1681 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE DURANGO, Y EN LOS ARTÍCULOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO ARTÍCULOS 15, 15A, 15C, ASÍ COMO TAMBIÉN EN LOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL ESTADO DE DURANGO.

FUNDAMENTACIÓN:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LERDO, DGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL EL M.T.I. ISRAEL CASTRO MUÑOZ, CON NOMBRAMIENTO EXPEDIDO EL 29 DE MARZO DEL 2017 POR EL DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO, Y POR LA EMPRESA DENOMINADA BRITE DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y ADMINISTRADORA LAGUNERA DE PERSONAL, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" DE SERVICIOS, REPRESENTADAS AMBAS PARTES EN ESTE ACTO POR CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA EL C. FRANCISCO CARREÓN GUTIERREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CON REGISTRO PATRONAL DE CONTRIBUYENTES LA PRIMERA DE LAS MENCIONADAS BME-011016-22S, SIN REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL SEGUNDO DE LOS MENCIONADOS CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ALP-000920-H97 Y CON REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A40 5076310, 1 (ANEXADO) A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" AMBAS PARTES CELEBRAN ESTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES FUNDAMENTACIÓN, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

INVESTIGADORES APTOS PARA LA APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS:

2.- QUE POR ACUERDO DE FECHA EL DÍA 29 DE MARZO DE 2017, EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO NOMBRA COMO DIRECTOR GENERAL DE LA INSTITUCIÓN AL **C. INGENIERO ISRAEL CASTRO MUÑOZ**, QUIEN TENDRÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LERDO, DGO.

3.- QUE "EL CLIENTE" TIENE SU DOMICILIO EN AVENIDA TECNOLÓGICO S/N DE LA COLONIA PERIFÉRICO DE CIUDAD LERDO, DURANGO.

4.- QUE "EL CLIENTE", DE ACUERDO AL ARTÍCULO 17 DEL DECRETO DE CREACIÓN, FACULTA AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA CELEBRAR CONTRATOS, Y QUE POR ELLO TIENE TODAS LAS FACULTADES LEGALES PARA REPRESENTAR A LA INSTITUCIÓN EN ESTE INSTRUMENTO.

5.- QUE "EL CLIENTE" REALIZA INVESTIGACIONES CONFORME AL PROGRAMA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA.

6.- QUE EN VIRTUD DE LA EXTENSIÓN Y MAGNITUD DE LAS INSTALACIONES QUE OCUPA HA TOMADO LA DECISIÓN DE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE "EL PROVEEDOR" EN LOS TÉRMINOS Y ORDENAMIENTOS QUE SE ESPECIFICAN EN EL PRESENTE CONTRATO.

DE "EL PROVEEDOR"

1.- DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE LAS DOS EMPRESAS QUE EN ESTE INSTRUMENTO FIGURAN COMO PROVEEDORES SE CONSTITUYERON EN ESCRITURAS PÚBLICAS:

ESCRITURA CONSTITUTIVA DE CERCACIÓN DE BRITE DE MEXICO, S.A. DE C.V., NÚMERO QUINCE MIL SETECIENTOS ONCE (15,711), PASADA ANTE LA FE DEL LIC. HERIBERTO GARZA SOTELO, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO EN FUNCIONES A LA NOTARÍA NÚMERO 3 Y DEL PATRIMONIO FEDERAL, DE LA QUE ES TITULAR EL LIC. OCTAVIANO RENDON ARCE, EN EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN, COAHUILA, DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2001, BAJO LA PARTIDA 3412, FOLIO 120, LIBRO 3-T, SECCIÓN DE COMERCIO.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 128/2007, QUE CONTIENE PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ ORTIZ BARROSO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 19 DE LA CIUDAD DE TORREÓN, COAHUILA, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN, COAHUILA, CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 76970*1, DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2007.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 14,377 DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2000, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 3, LICENCIADO OCTAVIANO RENDON ARCE DE LA CIUDAD DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN, COAHUILA, CON EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 8444*1, DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2007.

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2018, CELEBRADO POR BRITE DE MEXICO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR LA SEÑORA MARGARITA

GUTIERREZ BENITEZ EN SU CARACTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINA EMPRESA A Y ADMINISTRADORA LAGUNERA DE PERSONAL, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO FRANCISCO CARRERON GUTIERREZ, A QUIEN SE LE DENOMINARA LA EMPRESA B.

2.- DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE CUENTAN, DE ACUERDO CON SUS BALANZES EN CONTABILIDAD CON LOS ACTIVOS NECESARIOS QUE GARANTIZAN LA SOLVENTACION DE PAGOS QUE TIENEN QUE REALIZAR CON MOTIVO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS QUE SE DETALLAN Y ESPECIFICAN EN LAS CLASULAS DEL PRESENTE CONTRATO.

3.- DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE SE DEDICA A LAS LABORES RELACIONADAS CON LA PRESTACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, RESIDENCIAL Y DOMESTICO Y QUE CUENTA CON LA EXPERIENCIA PARA LA REALIZACION DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA.

4.- DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA LA REALIZACION A EFECTO DE CUBRIR LOS REQUERIMIENTOS DE LIMPIEZA QUE SOLICITE "EL CLIENTE".

5.- DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE TIENE LA CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRAER OBLIGACIONES Y OBLIGARSE A LA PRESTACION DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

6.- DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE SU DOMICILIO FISCAL ES EL UBICADO EN CALLE RETORNO DE LOS NARANJOS NUMERO 114 INTERIOR 1 DE LA COLONIA VILLA JARDIN DE LA CIUDAD DE TORREON, COAHUILA, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN EL PRESENTE CONTRATO.

7.- DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE SU REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ES A4050763 10 1. E INSCRIPCION ANTE EL SAT ALP-000920-H97, ESTO ES DE ADMINISTRADORA LAGUNERA DE PERSONAL, S.A. DE C.V. Y QUE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE BRITE DE MEXICO, S.A. DE C.V. LO ES DMC-011010-225.

8.- DECLARA "EL PROVEEDOR" BAJO PROTESTA DE DECIR DE VERDAD QUE LE CONSTA Y HA COMPROBADO PERSONALMENTE CON LA DOCUMENTACION CONTABLE QUE HA TENIDO A LA VISTA "EL CLIENTE" QUE TIENE LA LIQUIDEZ PARA CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL FRANCISCO CARRERON GUTIERREZ.

9.- DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE LAS EMPRESAS QUE SE MENCIONAN EN LA DECLARACION 1, POR UN CONVENIO DE PARTICIPACION CONJUNTA, A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES LEGALES A NOMBRADO AL C. FRANCISCO CARRERON GUTIERREZ, AUTORIZANDOLO EXPRESAMENTE PAR LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

10.- DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE SE OBLIGA A PROPORCIONAR AL CLIENTE TODA LA DOCUMENTACION QUE COMPRUEBE QUE EL PERSONAL A QUE SE REFIERE LA DECLARACION 7 (SIETE) ESTÁ INSCRITO EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO HA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE LE IMPONE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO PARA LA VIVIENDA, LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE SALUD.

QUE DE CONFORMIDAD A LAS DECLARACIONES DESCRIPTAS, ES INTERÉS DE LAS PARTES CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL TIENE POR OBJETO



ESTABLecer los derechos y obligaciones bajo los cuales se llevarán a cabo los servicios de mantenimiento y limpieza en el Instituto Tecnológico Superior de Lerdo, DGO, por parte de "EL PROVEEDOR", solicitado por "EL CLIENTE", al tenor de las siguientes:

CLAUStLAS:

PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "EL CLIENTE" los servicios de limpieza y mantenimiento y aseo, en las instalaciones del Instituto Tecnológico Superior de Lerdo, DGO, ubicadas en Avenida Tecnológico S/N Colonia Periferico, de Ciudad Lerdo, Durango, bajo los requerimientos de "EL CLIENTE".

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a "EL CLIENTE" el equipo, maquinas, materiales, útiles y enseres necesarios para las labores de limpieza, utilizando productos quimicos biodegradables de marca swipe, en cantidad de acorde al servicio.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el personal necesario para las labores de limpieza a "EL CLIENTE", la cual sera de catorce (14) personas, con supervisión interna y externa efectiva con programa de trabajo diario de actividades.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR", se obliga a presentar a "EL CLIENTE" en el Instituto Tecnológico Superior de Lerdo, DGO a su personal debidamente uniformado al area de trabajo, con uniforme consistente en bata o filipina y gafete de identificación.

SEXTA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el servicio en un horario de trabajo de ocho (8) horas de lunes a viernes y el sábado de ocho (8) horas, aceptando el cambio de horario de acuerdo a las necesidades de "EL CLIENTE", el cual se hará por escrito por parte de "EL CLIENTE".

SÉPTIMA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" el monto de la factura correspondiente mensual por la cantidad de costo unitario \$ 7,379.50 (siete mil trescientos setenta y nueve pesos 50/100 M.N.) mas IVA, por elemento, teniendo un costo mensual de \$ 103,313.00 (ciento tres mil trescientos trece pesos 00/100 M.N.) mas IVA para lo cual la empresa AEmITIRÁ la factura correspondiente, es decir Brite de Mexico, S.A. de C.V.

OCTAVA.- por lo que hace a la vigencia del presente contrato sera por tiempo determinado, iniciando a la firma del presente contrato y correrá a partir de el día 01 de junio de 2019 y el cual concluye el día 31 de mayo de 2019.

NOVENA.- ambas partes estan de acuerdo en que el número de trabajadores de "EL PROVEEDOR" que participen en los actividades detalladas en las clausulas **SEGUNDA, TERCERA, CUARTA Y QUINTA** serán de 14 personas, pudiendo ser 16 en los meses que mas se necesite, esto sera a petición por escrito de "EL CLIENTE", lo cual incrementará el costo mensual en \$ 7,379.50 (siete mil trescientos setenta y nueve pesos 50/100 M.N.) mas IVA. Los trabajadores de "EL PROVEEDOR" a que se refiere esta clausula, tendrán

RELACION LABORAL ÚNICAMENTE CON "EL PROVEEDOR", Y NO DE UNA RELACION LABORAL CON "EL CLIENTE" PARA CON ELLO.

DÉCIMA.- LAS OBLIGACIONES LABORALES, RIESGOS DE TRABAJO, INDEMNIZACIONES, QUE ORIGINEN DERECHOS A LOS TRABAJADORES MENCIONADOS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, CORREN A CARGO DE "EL PROVEEDOR" NO DE "LA INSTITUCIÓN". ASÍ MISMO, "EL PROVEEDOR" ASUME TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS A SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA PRIMERA.- AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO NO GENERA NINGUNA RELACION LABORAL PERMANENTE CON "EL PROVEEDOR" Y CON LAS PERSONAS QUE PRESTEN EL SERVICIO EN LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN, Y MUCHO MENOS CAUSARÁ OBLIGACIONES A "EL CLIENTE" PARA PAGOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR AL CLIENTE NOTA DE CREDITO, POR LAS HORAS DE TRABAJO NO LABORADAS.

DÉCIMA TERCERA.- "EL PROVEEDOR" ES EL ÚNICO RESPONSABLE SOLIDARIO EN EL PAGO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS POR ESTA ACTIVIDAD ANTE LAS INSTITUCIONES COMPETENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIO, ETC.

DÉCIMA CUARTA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL CLIENTE" FOTOCOPIA DE DECLARACIÓN ANUAL DEL ISR DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR.

DÉCIMA QUINTA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A LA INSTITUCIÓN COPIA DE ALTA PATRONAL DEL IMSS, MENSUALMENTE, ASÍ COMO LA LISTA DE LAS TRABAJADORAS, QUEDANDO EL PAGO SUJETO A UNA CONDICIÓN QUE ES LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

DÉCIMA SEXTA.- AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", FACULTA A "EL CLIENTE" A DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO, AVISANDO POR ESCRITO CON DIEZ DIAS DE ANTICIPACIÓN, SIN LA NECESIDAD DE ACUDIR A ÓRGANO JURISDICCIONAL.

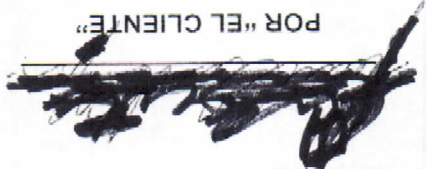
DÉCIMA SÉPTIMA.- DURANTE LOS DIEZ DIAS A QUE SE HACE REFERENCIA LA CLÁUSULA ANTERIOR "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR AL CLIENTE LAS PRUEBAS DE QUE HA CUMPLIDO, RECIBIDAS DICHAS PRUEBAS, "EL CLIENTE" SE OBLIGA A CONTINUAR CON EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS QUE PACTAN.

DÉCIMA SEXTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE EL PROVEEDOR, "EL CLIENTE" TENDRÁ EL DERECHO DE RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, QUEDANDO OBLIGADO "EL PROVEEDOR" A CUBRIR EL MONTO DE LOS GASTOS QUE SE HUBIERAN OCASIONADO, DANDO AVISO CON QUINCE DIAS DE ANTICIPACIÓN.

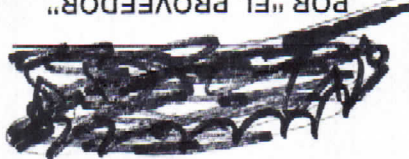
DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL CLIENTE" POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL EN CASO DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUDIERAN ORIGINAR, PARA LO CUAL SE ANEXA POLIZA NÚMERO 132221847.

DÉCIMA OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO DE SU DOMICILIO, AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO QUE CUALQUIER LITIGIO POR INCUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN, O POR OTRAS CAUSAS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE

SOMETAN A LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE DURANGO, LOS QUE RESUELVAN EL
CONFLICTO PARA SU CUMPLIMIENTO.
EN LA CIUDAD DE LERDO, DURANGO A LOS 01 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2019,
FIRMAN ESTE CONTRATO LAS PARTES AQUÍ FIRMANTES QUE INTERVINIERON EN EL
PRESENTE INSTRUMENTO Y TESTIGOS


POR "EL CLIENTE"

ING. ISRAEL CASTRO MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LERDO, DGO.



POR "EL PROVEEDOR"
ING. FRANCISCO CARRERÓN GUTIERREZ
BRITE DE MÉXICO S.A DE C.V.
ADMINISTRADORA LAGUNERA DE PERSONAL, S.A. DE C.V.

FIRMAN LOS TESTIGOS